



Resolución de la Secretaría de Estado de Ciencia, Innovación y Universidades por la que se modifica la de 31 de diciembre de 2024 por la que se convocan, por tramitación anticipada, 12 ayudas para la realización de estudios de Máster en Universidades e Instituciones de Educación Superior de los Estados Unidos de América para el curso 2025-2026.

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Ciencia, Innovación y Universidades de 31 de diciembre de 2024 se convocaron, por tramitación anticipada, 12 ayudas para la realización de estudios de Máster en Universidades e Instituciones de Educación Superior de los Estados Unidos de América para el curso 2025-2026.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la resolución de convocatoria, la financiación de las ayudas se efectuará de conformidad con los desgloses por ejercicio, en cada uno de los cursos académicos.

Por ello, con el fin de adecuar el procedimiento del pago de las ayudas a la Comisión Fulbright, a la financiación del Programa recogida en el citado artículo,

HE RESUELTO

Primero. - Modificar los apartados b y c del artículo 14.1. de la Resolución de 31 de diciembre de 2024, que quedan redactados en los siguientes términos:

b) El pago de las ayudas del primer curso académico se tramitará tras la publicación de la resolución de concesión y previa presentación en la aplicación habilitada para ello en la Sede Electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades de la documentación acreditativa de la incorporación de las personas beneficiarias a las universidades o instituciones estadounidenses acreditadas. En este primer pago se transferirán las dotaciones mensuales correspondientes al ejercicio 2025 y tasas de matrícula. Las cuantías correspondientes a la segunda anualidad del curso académico se transferirán en el primer trimestre de 2026.

c) El pago del segundo curso académico se tramitará tras la publicación de la resolución de concesión de la renovación y estará condicionado a la recepción de los certificados acreditativos correspondientes. En un primer pago se transferirán las dotaciones mensuales correspondientes al ejercicio 2026 y tasas de matrícula. Las cuantías correspondientes a la segunda anualidad del curso académico se transferirán en el primer trimestre de 2027.

Para proceder al pago, deberá remitirse un certificado en el que conste la relación de beneficiarios/as del curso académico correspondiente, tanto de nuevas ayudas como de renovaciones, y las cuantías correspondientes a los distintos conceptos a financiar. Se harán constar, también, las cuantías en concepto de gastos de compensación por la gestión de las personas beneficiarias.

A la Comisión Fulbright, como entidad colaboradora, se la exime de la constitución de garantías, a los efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.





La presente Resolución se notificará al Comité de Seguimiento del Convenio de 21 de junio de 2024 entre el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y Estados Unidos de América para la gestión de ayudas de formación y movilidad en los Estados Unidos de América, por tener entre sus funciones la resolución de controversias sobre la interpretación y ejecución de dicho Convenio.

Segundo. - Esta Resolución pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su fecha de publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998, de 13 de julio.

*EL SECRETARIO DE ESTADO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES
(PD Orden CNU/670/2024, de 25 de junio)*

*EL SECRETARIO GENERAL DE UNIVERSIDADES
FRANCISCO GARCÍA PASCUAL*

